

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

RESOLUCION No. 017

Pereira, veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**“POR LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE ABOGADOS QUE HABITUALMENTE
EJERCEN LA PROFESIÓN EN ESTE DESPACHO JUDICIAL”**

El Juez Sexto Administrativo del Circuito de Pereira en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 48 numeral 7 y 154 inciso 2 del Código General del Proceso” y

CONSIDERANDO

Que el nombramiento en el cargo de curador ad litem recae en un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

Que el designado para dicho cargo, desempeñara el mismo en forma gratuita como defensor de oficio.

Que siendo de forzosa aceptación su nombramiento, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por otra parte, y respecto al amparo de pobreza, en la providencia que se conceda el amparo de pobreza, se deberá designar el apoderado que represente en el proceso al amparado; designación que se hará en la forma prevista para los curadores ad litem.

En virtud de lo anterior, se hace necesario conformar una lista teniendo en cuenta los abogados que habitualmente ejercen la profesión en este estrado judicial y a fin de evitar su nombramiento en repetidas ocasiones, para que en caso que se requiera por parte de este despacho, realizar un nombramiento y/o designación para el cargo de Curador Ad litem y de abogado del amparo de pobreza, lista que se conformará para cada uno de dichos cargos por sorteo y en forma independiente, a fin de evitar repetición en su designación.

Que revisados los expedientes que se tramitan en este juzgado, se tiene que ejercen la profesión de abogado habitualmente los siguientes:

1. Emigdio Herrera Agudelo
2. Jesús Alberto Buitrago Duque
3. Fausto Enrique Huerta Gutiérrez
4. Gerardo Bernal Montenegro
5. Carlos Arturo Merchán Forero
6. Benjamín Herrera Agudelo
7. Jhon Jairo Colorado Villa
8. Alejandro Restrepo Zuluaga
9. Julio Alberto Giraldo Montoya
10. William García Giraldo
11. Alejandra María Giraldo González
12. Yobany Alberto López Quintero
13. Lina Marcela Arboleda Garzón
14. Andres Alberto Chaves Méndez
15. Carlos Andrés González López
16. Sagalo Antonio Amaya González
17. Andrés Mauricio Agudelo
18. Juan David Ayala García

19. Javier Castañeda Taborda
20. Mateo Cadavid Jaramillo
21. Maribel Loaiza Bravo
22. Diego Alberto Medina Díaz
23. Lina Patricia Barón Ramírez
24. José Fredy Arias Herrera
25. Albeiro Arenas Flórez
26. María Aracelly Ocampo Ospina
27. Duverney Eliud Valencia Ocampo
28. Francisco Javier Gómez Henao
29. César Augusto Agudelo Salazar
30. Maiyeli Villamil Herrera
31. Oscar Darío Ríos Ospina
32. Paola Andrea Herrera Marulanda
33. Yesica Bibiana Vinasco Acosta
34. Juri Tschleck Lagos Ramírez
35. Guillermo Ruiz Quintero
36. Omar Piedrahita Castillo
37. Vanessa Giraldo Fuentes
38. Mallely Mejía Quintero
39. Veronica Giraldo Vásquez
40. Cristian Alexis López Giraldo

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase a los siguientes abogados que habitualmente ejercen la profesión en este estrado judicial, como abogados de oficios, a fin de ser nombrados como curador ad litem y como abogados en amparo de pobreza en caso que se requiera, por sorteo y en forma independiente:

1. Emigdio Herrera Agudelo
2. Jesús Alberto Buitrago Duque
3. Fausto Enrique Huerta Gutiérrez
4. Gerardo Bernal Montenegro
5. Carlos Arturo Merchán Forero
6. Benjamín Herrera Agudelo
7. Jhon Jairo Colorado Villa
8. Alejandro Restrepo Zuluaga
9. Julio Alberto Giraldo Montoya
10. William García Giraldo
11. Alejandra María Giraldo González
12. Yobany Alberto López Quintero
13. Lina Marcela Arboleda Garzón
14. Andres Alberto Chaves Méndez
15. Carlos Andrés González López
16. Sagalo Antonio Amaya González
17. Andrés Mauricio Agudelo
18. Juan David Ayala García
19. Javier Castañeda Taborda
20. Mateo Cadavid Jaramillo
21. Maribel Loaiza Bravo
22. Diego Alberto Medina Díaz
23. Lina Patricia Barón Ramírez
24. José Fredy Arias Herrera
25. Albeiro Arenas Flórez
26. María Aracelly Ocampo Ospina
27. Duverney Eliud Valencia Ocampo
28. Francisco Javier Gómez Henao

29. César Augusto Agudelo Salazar
30. Maiyeli Villamil Herrera
31. Oscar Darío Ríos Ospina
32. Paola Andrea Herrera Marulanda
33. Yesica Bibiana Vinasco Acosta
34. Juri Tschleck Lagos Ramírez
35. Guillermo Ruiz Quintero
36. Omar Piedrahita Castillo
37. Vanessa Giraldo Fuentes
38. Mallely Mejía Quintero
39. Veronica Giraldo Vásquez
40. Cristian Alexis López Giraldo

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Pereira, Risaralda, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' followed by a series of loops and a final flourish.

**JAVIER VALENCIA LÓPEZ
JUEZ**